Universidad Nacional de San Juan
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FISICAS Y NATURALES

SAN JUAN, 06 SEP. 2022

VISTO:

El Expediente N° 02-1087-D-22 del registro de esta Facultad, mediante el cual el Departamento de Posgrado solicita se autorice, mediante acto resolutivo, el arancelamiento de la matrícula establecida para cada carrera del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación el Departamento de Posgrado de la Facultad destaca que se acordó efectuar un aumento en el monto de la matrícula establecida para cada carrera de Doctorado año 2022, dado el costo de vida con los incrementos producidos en todas las áreas y solicita se emita acto resolutivo con efecto a marzo del presente año.

Que los montos han sido acordados por cada Comité Académico de las respectivas carreras de Posgrado de la Facultad y que podrán abonarse hasta en 6 cuotas mensuales y consecutivas.

Que asimismo se estipula un costo de $7000 (Pesos siete mil) en concepto de Arancel de los cursos de Posgrado para el presente ciclo lectivo y, con respecto al arancel de los cursos obligatorios de cada carrera, se aclara que el mismo debe ser abonado por los estudiantes siempre y cuan no hayan cancelado o no estén abonando la matrícula anual, en cuyo caso se toma a cuenta de pago de matrícula.

Que la Comisión de Posgrado, Institutos e Investigación en reunión realizada el 02/08/22 analizó la propuesta y decidió girar las actuaciones al Departamento de Posgrado a fin de considerar algunas observaciones y aclaraciones al respecto.

(Corresponde a **RESOLUCIÓN N°** 80 **/2022-CD-FCEFN)** //.

Que con fecha 06/09/22, la Comisión de Posgrado, Institutos e Investigación vuelve a tratar el expediente de referencia y acuerda, por unanimidad, sugerir al Consejo Directivo se aprueben los montos de matrícula anual originalmente propuestos por los distintos Comités y modificar el financiamiento en cuotas, de 6 a 3 cuotas.

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria realizada el 06 de septiembre de 2022 (ACTA N° 16/22.), trató el tema y resolvió, por unanimidad, aprobar el Informe de la Comisión interviniente con la salvedad de que se mantenga el financiamiento en 6 (seis) cuotas

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, con efecto al 01 de marzo de 2022, el Arancelamiento Anual de Matrícula para los alumnos de cada carrera de Posgrado, año 2022, conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 80 /2022-CD-FCEFN

mbb

Prog. Luis Alberto OLGUÍN
Consejero Directivo Docente
Fac. de Cs. Exactas, Físicas y Nat. U.N.S.J.

Lic. Vanina Andrea KEDL
Consejera Directiva Nodocente
Fac. Cs. Exactas, Fís. y Nat. - U.N.S.J.

Ing. RODOLFO HERMAN BLOCH
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Fac. de Cs. Exactas, Físicas y Nat. - U.N.S.J.

//.

ANEXO

MONTOS ANUALES DE MATRÍCULA DE CARRERAS DE POSGRADO - FCEFN

- **DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS:**
  Estudiantes argentinos **$18.000**
  Extranjeros no residentes **U$D 400**

- **DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS:**
  El equivalente a un JTP Simple sin antigüedad **$29.200**

- **DOCTORADO EN GEOFÍSICA:**
  (ídem año 2021) **$ 7.000**

- **DOCTORADO EN ASTRONOMÍA:** **$18.000**

- **DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA:**
  El equivalente a un JTP Simple sin antigüedad **$29.200**

- **MAESTRÍA EN INFORMÁTICA:**
  El equivalente a un JTP Simple sin antigüedad **$29.200**

- **MAESTRÍA EN GEOTERMIA APLICADA:**
  El equivalente a un JTP Simple sin antigüedad **$29.200**

✓ Dichos montos podrán abonarse hasta en 6 cuotas mensuales y consecutivas.

✓ Se estipula que el costo en concepto de Arancel de los cursos para el presente ciclo lectivo será de $7.000.

✓ Los alumnos que hayan abonado un curso en forma parcial y no retiren el certificado durante el año en que fue dictado, tendrán que abonar el curso.

✓ El Doctorando que no haya abonado la matrícula durante el Ciclo Lectivo correspondiente, la actualización de la misma será de acuerdo al monto vigente al año que proceda a normalizar su situación.

(Corresponde a **RESOLUCIÓN N° 80 /2022-CD-FCEFN**) //.

- ✓ Los Maestrandos que han terminado de cursar y deban hacer la defensa de su Tesis, deberán abonar el equivalente a un año de matrícula para cumplir con este trámite.

Asimismo, a fin informativo, se indica lo estipulado que en el Reglamento de cada una de las carreras, sobre el pago de la matrícula, y que se transcribe a continuación:

Doctorado en Ciencias. Geológicas: **Artículo 14º:** "El ingreso y permanencia en la carrera del Doctorado implica el pago de arancel cuyo monto será determinado anualmente por la Facultad a propuesta del Comité Académico…" (Ord. Nº 10/21-CS)

Doctorado en Geofísica: Artículo 26º.- "Se establece que el arancel anual para el Doctorado en Geofísica, será equivalente al salario mensual de un Profesor Titular, Semi-Exclusivo con máxima antigüedad". (Ord. Nº 12/10-CS)

Doctorado en Ciencias. Biológicas: Artículo 6º: "El ingreso y permanencia en la carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas implica la aprobación de los informes de actividades o de avance anual, así como también del pago anual de un arancel, cuyo monto será determinado anualmente por la Facultad, a propuesta del Comité Académico". (Ord. Nº 29/14-CS)

Doctorado en Astronomía: Art. 46º. "Se fija un arancel anual para el Doctorado en Astronomía, en un monto en pesos equivalente al salario mensual de un Profesor Titular Semi-Exclusivo con máxima antigüedad". (Ord. Nº 15/21-CS)

Doctorado en Ciencias de la Informática: Art. 25º. "Se establece que el arancel anual para el Doctorado en Ciencias de la Informática será equivalente al sueldo bruto de un cargo de la UNSJ de un Profesor Titular Exclusivo, sin antigüedad, correspondiente al mes de Enero del año de cursado". (Ord. 18/14-CS)

Maestría en Informática: Financiamiento (Fs. 37): Lo previsto en la Ordenanza 17/11-CS ha quedado desactualizado a la fecha y debe modificarse año a año.

Maestría en Ecología Urbana: Art. 30º. "El Maestrando deberá abonar una matrícula anual equivalente al suelo básico de un Profesor Titular dedicación semiexclusiva de la UNSJ. La cuota se podrá pagar en cuotas fijas según se acuerde con el Departamento de Posgrado". (Ord. Nº 35/14-CS).

(Corresponde a **RESOLUCIÓN N° 80 /2022-CD-FCEFN**)